

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.497/2021

BASES DE AYUDAS DESTINADAS ADAPTAR LAS FACHADAS DE VIVIENDAS DE PEDROCHE A LA NORMATIVA EXIGIDA POR EL PGOU MUNICIPAL 2021.

BDNS (Identif.) 569846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569846>)

El Ayuntamiento de Pedroche considera imprescindible armonizar las fachadas de Pedroche a fin de adaptarlas a la normativa recogida en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

1º OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es definir el procedimiento de concesión de ayudas para adaptar las fachadas y otros elementos arquitectónicos a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana, con el fin de homogenizar y mejorar la estética del municipio, favorecer la creación de empleo y generar actividad para las empresas constructoras y almacenes de construcción.

Los materiales y colores de terminación de fachada serán los tradicionales, con texturas lisas y color blanco. El tratamiento de la fachada por encima del zócalo será el enfoscado, prohibiéndose los azulejos, gres, terrazos, plaquetas cerámicas y otros recubrimientos no tradicionales. En los zócalos se pondrá granito con acabado serrado o abujardado, o el enfoscado.

Se considera fachada a efectos de esta convocatoria, toda parte del edificio que dé a una calle del municipio, aunque no esté en la misma, la puerta de acceso.

Podrán solicitar la presente convocatoria las actuaciones que cumpliendo los requisitos se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021.

2º NORMATIVA DE CONCESIÓN

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3º FINANCIACIÓN

Este programa cuenta con una asignación máxima de veinte mil euros (20.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 1522 48002 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo a la normativa vigente.

4º BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Para poder ser beneficiarios de las subvenciones, hay que:

1.º Ser titular de la propiedad de la vivienda objeto de la actuación.

2.º Tener un derecho real de uso y disfrute sobre la vivienda objeto de actuación.

5º GASTOS SUBVENCIONABLES

Se financiarán con cargo a este programa:

- La sustitución de azulejos, terrazos, ladrillo visto (enlucido), etc, existente en zócalos, dinteles y demás partes de la fachada.
- Cambio de pintura de colores por pintura blanca en fachadas.
- Pintura en fachadas de tiras que se encuentren en mal estado.
- Tratamiento de fachadas no principales y medianeras que se encuentren sin blanquear.
- Cerramiento de solares urbanos, excepto paredes de piedra.
- Sustitución de canalones volantes.

6º CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas serán:

- De hasta el 90% del precio de ejecución determinado en el informe del técnico municipal si es vivienda habitual, con un límite de dos mil euros (2.000,00 €).
- De hasta el 70% del precio de ejecución determinado en el informe del técnico municipal si no es vivienda habitual, con un límite de mil quinientos euros (1.500,00 €).

La cuantía de subvención se determinará conforme al Anexo de precios que se publicará junto con la convocatoria.

Se considera vivienda habitual aquella en la que el solicitante lleve empadronado al menos un año antes de la convocatoria de la subvención.

7º RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Debido al carácter de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión es por concurrencia competitiva y se iniciará por solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria.

8º PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones se podrán realizar durante el año 2021, teniendo que estar terminadas el 30 de noviembre de 2021.

9º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria (Anexo I), que se facilitará a los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento, y que está disponible en la web municipal.

2. Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la escritura que acredite la titularidad de la finca o de tener un derecho real de uso y disfrute sobre la misma o último recibo del IBI de naturaleza urbana.
- Memoria descriptiva de las obras.
- Fotografía en color de la fachada antes de iniciarse la obra.
- Número de la cuenta corriente donde quiere que se ingrese la subvención concedida.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pedroche, AEAT, Junta de Andalucía y seguridad social (Anexo II).
- Declaración jurada de aceptación de las bases y compromiso de realización de ejecución de la obra en caso de otorgamiento (Anexo II).

3. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Pedroche, sito en la Plaza de las Siete Villas, nº 1, de lunes a viernes en horario de atención al público de 9:00 horas a 14:00 horas, o preferentemente en el registro electrónico del Ayuntamiento, durante las 24 horas de lunes a domingo. Asimismo, se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a que se publique el anuncio en la página

na web del ayuntamiento.

5. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por esta convocatoria, se concederá un plazo máximo de 10 días naturales para la subsanación de los errores advertidos, entendiéndose que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10º CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y ORDEN DE PRIORIDADES

La concesión de esta ayuda se efectuará conforme a los criterios de otorgamiento y al orden de prioridad que se indican a continuación:

OBJETO.

CONCEPTO.

ORDEN DE PRIORIDAD.

VIVIENDAS SITUADAS EN ENTORNO BIC Y EN LA PLAZA DE LAS SIETE VILLAS.

ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO).

1º

SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO.

2º

CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS.

3º

VIVIENDAS PROTEGIDAS.

ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO).

4º

SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO.

5º

CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS.

6º

RESTO DE VIVIENDAS.

ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO).

7º

SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO.

8º

CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS.

9º

CERRAMIENTO DE SOLARES.

10º

SUSTITUCIÓN DE CANALONES VOLANTES.

VIVIENDAS SITUADAS EN ENTORNO BIC Y EN LA PLAZA DE LAS SIETE VILLAS.

11º

VIVIENDAS PROTEGIDAS.

12º

RESTO DE VIVIENDAS.

13º

TRATAMIENTO DE FACHADAS NO PRINCIPALES Y MEDIANERAS QUE ESTÉN SIN BLANQUEAR.

VIVIENDAS SITUADAS EN ENTORNO BIC Y EN LA PLAZA DE LAS SIETE VILLAS.

14º

VIVIENDAS PROTEGIDAS.

15º

RESTO DE VIVIENDAS.

16º

ACTUACIONES QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIAS EN LA CONVOCATORIA 2020.

ELIMINAR LADRILLO VISTO (ENLUCIDO).

17º

SUSTITUCIÓN DE GRES Y TERRAZO.

18º

CAMBIO DE PINTURA DE COLOR POR PINTURA BLANCA Y PINTURA DE FACHADAS DE TIRAS.

19º

Las ayudas se concederán en el orden establecido hasta agotar el presupuesto.

11º OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez presentadas las solicitudes, los servicios técnicos, emitirán un informe sobre la valoración e idoneidad de las obras y el cumplimiento de los requisitos, y elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local que formulará resolución de otorgamiento de ayudas.

Una vez comunicada dicha resolución, los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días naturales para aceptar y rechazar la ayuda, además de tener que presentar en dicho plazo, certificados de estar al corriente con la AEAT, Junta de Andalucía y Seguridad Social.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente con Hacienda Local y que no son deudores con el Ayuntamiento de Pedroche.

No podrán ser beneficiarios los solicitantes que tengan deudas pendientes con administraciones públicas.

El abono de la subvención se realizará una vez justificada la subvención.

12º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

a) Obtener la licencia de obras previamente al inicio de las mismas.

b) Realizar la obra dentro de los plazos establecidos y cumplir las condiciones que determina la concesión.

c) Justificar ante el Ayuntamiento de Pedroche la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.

e) Seguir los criterios establecidos por los servicios técnicos en su informe y demás recogidos en las presentes bases.

13º JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención deberá aportarse una vez finalizadas las actuaciones, y en todo caso, antes 31 de diciembre de 2021.

La documentación a presentar consistirá en:

-Fotografía de la fachada en color una vez finalizada la obra.

-Cuenta justificativa simplificada (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

-Copia de la factura (con descripción de las actuaciones), sellada y firmada por el acreedor en caso de pago en efectivo o bien acompañada de justificante bancario en caso de pago por el banco.

Recibida la documentación presentada se procederá a comprobar la actuación realizada, y en caso de ser conforme con la actuación subvencionada, se procederá al abono de la misma.

En caso de que se detecte alguna deficiencia o carencia se concederá el plazo de 1 mes, para subsanar las anomalías.

14º CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pér-

dida del derecho al cobro las establecidas en el artículo 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en las presentes bases. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá el reintegro de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

15º ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

16º NORMATIVA REGULADORA

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo que disponga la legislación vigente.

17º PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente programa entrará en vigor al día siguiente hábil de la publicación de estas Bases en la página web y en el tablón de anuncios

Pedroche, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.